



RESOLUCIÓN EXENTA N°:1025/2015

OTORGA PERMISO DE CAPTURA DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA, PARA LÍNEA BASE EN EL MARCO DEL SEIA.

Rio Bueno, 14/ 12/ 2015

VISTOS:

Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero.

Ley 4.601, de Caza, modificada por la ley N° 19.473, de 1996.

Ley N° 19.300, General de Bases del Medio Ambiente y sus modificaciones a través de la Ley 20.417 del 2010 y Ley N° 20.473 de 2010.

D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura, que aprueba el Reglamento de la Ley de Caza.

D.S. N° 95, de 1997, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que modifica Reglamento de Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud N° 010-2015 con fecha 20 de Noviembre de 2015, para levantamiento de línea base en el marco del SEIA, de Katherine Elizabeth Pozo Gallardo, Rut [REDACTED] de la empresa consultora POCH Ambiental S.A., por encargo de Doña Alondra Ximena Leal Maldonado, RUT: [REDACTED] Jefe de Área Comunicaciones y Medio Ambiente del Grupo SAESA, empresa titular del proyecto "Subestación Gol Gol".
2. El Resumen Curricular de la investigadora responsable y de los participantes, presentados por el solicitante.

RESUELVO:

1. Otorgar a al Srta. Katherine Elizabeth Pozo Gallardo, Rut [REDACTED] con domicilio en Av. Juan Soler Manfredini N°41, Oficina 1401, Puerto Montt, Región De Los Lagos, el permiso sectorial de captura de los ejemplares de las Clases y Especies de Fauna Silvestre, y en el sector que se especifica a continuación, bajo las condiciones de la presente resolución.

La presente autorización sectorial se hace extensiva a los siguientes participantes:

- *Victor Leonardo Palacios Chacón, RUT [REDACTED]*
- *Marcelo Andrés Sepúlveda Sandoval, RUT [REDACTED]*

2. Sin perjuicio de lo anterior, el investigador responsable autorizado, deberá estar presente en todas las actividades de captura y además dicho investigador deberá supervisar en forma directa aquellas actividades que realicen los/las otros participantes antes señalados.

Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.

La investigadora responsable y los participantes deberán adoptar medidas de bioseguridad pertinentes respecto al contacto con roedores.

Los ejemplares deberán ser liberados en el mismo lugar de captura, debiendo ser mantenidos por el menor tiempo posible, en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

3. Las Clases y Especies a capturar y los métodos autorizados por especie son los siguientes:

Nombre Científico	Nombre común	Estado de Conservación	
		RCE	Ley de Caza (DS N° 0571988) Zona Sur
Anfibios			
<i>Pleurodema thaul</i>	Sapito de cuatro ojos	NT (D.S. N °41/2011 MMA)	F
<i>Rhinoderma darwinii</i>	Ranita de Darwin	EN (D.S. N °42/2011 MMA)	P
<i>Eupsophus emiliopugini</i>	Rana de hojarasca de parpados verdes	LC (D.S. N °42/2011 MMA)	F
<i>Eupsophus calcaratus</i>	Sapo de hojarasca	LC (D.S. N °42/2011 MMA)	F
Reptiles			
<i>Liolaemus cyanogaster</i>	Lagartija de vientre azul	FP	F
<i>Liolaemus pictus</i>	Lagartija arborícola del sur	LC (D.S. N °19/2012 MMA)	VU
<i>Liolaemus tenuis</i>	Lagartija esbelta	LC (D.S. N °19/2012 MMA)	VU
<i>Tachymenis chilensis</i>	Culebra de cola corta	-	VU
Mamíferos			
<i>Dromiciops gliroides</i>	Monito del Monte	NT (D.S. N °42/2011 MMA)	R
<i>Abrothrix longipilis</i>	Ratón bicolor o lanudo común	LC (D.S. N °19/2012 MMA)	I
<i>Abrothrix olivaceus</i>	Ratón oliváceo	-	-
<i>Oligoryzomys longicaudatus</i>	Ratón de	-	-

	cola larga		
<i>Irenomys tarsalis</i>	Ratón arbóreo	LC (D.S. N°19/2012 MMA)	R
<i>Geoxus valdivianus</i>	<i>Ratón topo chico</i>	LC (D.S. N°19/2012 MMA)	R
<p>Categorías RCE:</p> <p>CR = En peligro crítico; DD = Datos insuficientes; EN = En Peligro; EW= Extinta en estado silvestre; EX = Extinta; FP = Fuera de Peligro; IC = Insuficientemente Conocida; LC = Preocupación menor; NT = Casi amenazada; R = Rara; VU = Vulnerable.</p> <p>Categorías Ley de Caza (DS. N°5/1998):</p> <p>P= En Peligro de Extinción, V= Vulnerables, R= Raras, I=Inadecuadamente conocida, F=Fuera de Peligro; LC: Preocupación Menor; NT: Casi Amenazada</p>			

Clase			
Clase Especie	Método	Horas Activas	Frecuencia de Revisión
ANFIBIOS	La captura se efectuará de forma manual o con mallas entomológicas.	Entre las 20:00 y 8:00 Horas	N/A.
REPTILES:	La captura se efectuará de forma manual o con mallas entomológicas o bastones herpetológicos.	Entre las 9:00 y 19:00 Horas	N/A.
MAMÍFEROS:	Uso de trampas Sherman cebadas con avena con esencia de vainilla y/o Frutas (plátano para <i>Dromiciops gliroides</i>).	Entre las 20:00 y 8:00 Horas	A la madrugada día siguiente de la instalación.

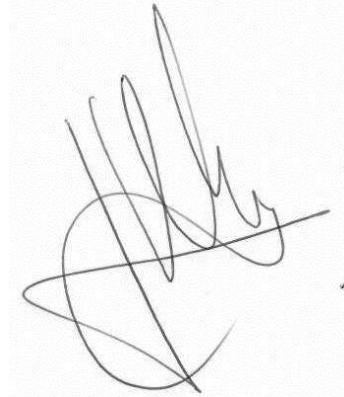
Los lugares autorizados de captura son los siguientes:

Lugar de Captura			
Comuna	Sector	Este	Norte
Río Bueno	Casualidad Región de Los Ríos	732.399	5.497.456
		732.539	5.497.361
		732.488	5.497.322
		732.413	5.497.313

		732.337	5.497.365
--	--	---------	-----------

4. Para los efectos de la captura, se autoriza el uso de trampas Sherman.
5. La Srta. Katherine Pozo Gallardo, deberá informar por escrito, las fechas efectivas de inicio de captura con al menos **10 días hábiles de anticipación**, a la Encargada Regional de Recursos Naturales Renovables de la Dirección Regional SAG Región de Los Ríos, Sra. Paula Mujica Arrué, correo electrónico: paula.mujica@sag.gob.cl y rnr.losrios@sag.gob.cl.
6. Una vez concluidas las actividades de terreno, la Srta. Katherine Pozo Gallardo deberá enviar a la Dirección Regional SAG Región de Los Ríos y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados por especie y las localidades donde fueron obtenidos, incluyendo la georreferenciación (coordenadas UTM, DATUM WGS84).
7. En caso que durante la actividad de terreno o producto del uso de trampas, se atrape algún individuo correspondiente a los pormenorizados en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Caza, estos no podrán ser liberados en el medio.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



**JORGE OCTAVIO OLTRA COMTE
DIRECTOR REGIONAL SAG DIRECCIÓN
REGIONAL DE LOS RIOS**

PMA/CTA/ERC

Distribución:

- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- María Pilar Gomez Prussing - Jefa Oficina Sectorial Rio Bueno - Or.Lros
- Elisa Solange Daroch Salazar - Profesional Protección de Recursos Naturales Renovables, Región de Los Ríos - Or.Lros

Dirección Regional de Los Rios - Ejercito Libertador # 1271 - Teléfono: 642344815



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.